

Bogotá D.C., 13 de febrero de 2015

Señores
ICFES
Ciudad

Asunto: Observaciones a la evaluación técnica preliminar CP-001-2015

Estimados señores:

De manera atenta, Panamericana Formas e Impresos S.A., presenta las siguientes observaciones:

**RESPUESTA AL INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA PRELIMINAR - CP-001-2015
PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A.**

En la página 32 del Informe de Evaluación Técnica Preliminar a la empresa PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A., dentro de la convocatoria pública No CP 001-2015, publicado por el ICFES en su página WEB, expone que la Oferta es RECHAZADA por la siguiente causal:

"DE ACUERDO A LOS REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS SE HABILITA, PERO BAJO CONCEPTO DEL COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS LA OFERTA SE RECHAZA, PUESTO QUE CON LAS CIFRAS REGISTRADAS EN RESPUESTA RECIBIDA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2015 EL NUMERAL 13, SE ESTÁN MODIFICANDO ASPECTOS QUE SON SUCEPTIBLES DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS."

A continuación presentamos el texto del numeral 13, enviado en la respuesta de aclaración al ICFES el día 3 de Febrero de 2015, por parte de PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A y exponemos las razones por las cuales no existe causal de RECHAZO, que pueda ser imputada al oferente, porque nunca se modificó cifra alguna, ni en la Oferta, ni mucho menos en la carta de aclaración enviada.

TEXTO NUMERAL 13, CARTA 3 DE FEBRERO DE 2015 EN SU PAGINA 6 Y 7 DEL RESPECTIVO DOCUMENTO:

PREGUNTA DEL ICFES:

13. *"Teniendo en cuenta el Formato N° 4 Formato Oferta Técnica del pliego de condiciones ICFES CP-001-2015 se solicita realizar la aclaración del área y la cantidad de cámaras asignadas para el empaque primario y el empaque secundario de las pruebas Saber 11 B, Saber Pro 1, Saber 11 A y*



Saber Pro 2, puesto que lo registrados en el Formato N° 4 Formato Oferta Técnica del pliego ICFES de los folios 211 a 243 corresponde a un área conjunta.

./ Respuesta: Para la prueba Saber 11 B, el área para empaque primario es 814,47 m² y empaque secundario 349,06 m², para Saber Pro 1 el área para empaque primario es 814,47 m² y empaque secundario 349,06 m², para Saber 11 A el área para empaque primario es de 698,11 m² y empaque secundario es de 465,42 m² y para la prueba Saber Pro 2 el área destinada para empaque primario es de 698,11 y para empaque

Para la asignación de cámaras para las pruebas de Saber 11 B y Saber Pro 1 la cantidad de cámaras para empaque primario será de 22 y para empaque secundario de 10 y para las pruebas de Saber 11 A y Saber Pro 2 las cámaras para el proceso de empaque primario serán 20 y para el empaque secundario será de 12 cámaras. Vale aclarar que es un área en común.

Cuadro resumen:

PRUEBA	AREA EMPAQUE PRIMARIO	AREA EMPAQUE SECUNDARIO	CAMARA EMPAQUE PRIMARIO	CAMARA EMPAQUE SECUNDARIO
SABER 11B	814,47 Mts	349,06 Mts	22	10
SABER PRO 1	814,47 Mts	349,06 Mts	22	10
SABER 11A	698,11 Mts	465,42 Mts	20	12
SABER PRO 2	698,11 Mts	465,42 Mts	20	12

Ahora analicemos lo escrito en la OFERTA ENTREGADA, en el formato N° 4 "OFERTA TECNICA", en su ITEM 1. INFORMACION DE PLANTA, para las pruebas: SABER 11 CALENDARIO B, SABER 11 CALENDARIO A, SABER PRO 1 Y SABER PRO 2, expuestas en los siguientes Folios:

Prueba: SABER 11 CALENDARIO B

Folio 211, AREAS PROCESO DE EMPAQUE: Registre en m² las áreas ofertadas en el proceso de **empaque primario**:

Rta: 1163.53 mts² para los dos empaques

Registre en m² las áreas ofertadas en el proceso de **empaque Secundario**

Rta: 1163.53 mts² para los dos empaques



NIT. 800.175.457-5

Folio 214, CAMARAS Y PERSONAL DE SEGURIDAD PARA EL PROCESO DE EMPAQUE: Registrar la cantidad de cámaras que se encontrarán monitoreando las áreas destinadas **para el empaque de material de examen**. Las cámaras en todo caso deben garantizar visualización completa que garanticen el cubrimiento total del área ofertada, sin obstáculos, puntos ciegos ó zonas oscuras, detallar movimientos e identificar personas.

Rta: 32

Empaque Secundario:

Rta: Son las mismas ofertadas para el área de empaque primario ya que se lleva a cabo en la misma zona.

Prueba: SABER PRO 1

Folio 215, AREAS PROCESO DE EMPAQUE: Registre en m2 las áreas ofertadas en el proceso de **empaque primario**:

Rta: 1163.53 mts2 para los dos empaques

Registre en m2 las áreas ofertadas en el proceso de **empaque Secundario**

Rta: 1163.53 mts2 para los dos empaques

Folio 218, CAMARAS Y PERSONAL DE SEGURIDAD PARA EL PROCESO DE EMPAQUE: Registrar la cantidad de cámaras que se encontrarán monitoreando las áreas destinadas para el empaque de material de examen. Las cámaras en todo caso deben garantizar visualización completa que garanticen el cubrimiento total del área ofertada, sin obstáculos, puntos ciegos ó zonas oscuras, detallar movimientos e identificar personas.

Rta: 32

Empaque Secundario:

Rta: Son las mismas ofertadas para el área de empaque primario ya que se lleva a cabo en la misma zona.

Prueba: SABER 11 CALENDARIO A:

Folio 219, AREAS PROCESO DE EMPAQUE: Registre en m2 las áreas ofertadas en el proceso de **empaque primario**:

Rta: 1163.53 mts2 para los dos empaques



Panamericana Formas e Impresos S.A.
Calle 65 No. 95-28 Álamos – Bogotá – Colombia
PBX: 571 - 4300355 / 4302110
atencionalcliente@panamericana.com.co
www.panamericanafei.com



Registre en m2 las áreas ofertadas en el proceso de **empaques Secundario**

Rta: 1163.53 mts2 para los dos empaques

Folio 222, CAMARAS Y PERSONAL DE SEGURIDAD PARA EL PROCESO DE EMPAQUE: Ante la pregunta Registrar la cantidad de cámaras que se encontrarán monitoreando las áreas destinadas para el empaque de material de examen. Las cámaras en todo caso deben garantizar visualización completa que garanticen el cubrimiento total del área ofertada, sin obstáculos, puntos ciegos ó zonas oscuras, detallar movimientos e identificar personas.

Rta: 32

Empaque Secundario:

Rta: Son las mismas ofertadas para el área de empaque primario ya que se lleva a cabo en la misma zona.

Prueba: SABER PRO 2:

Folio 223, AREAS PROCESO DE EMPAQUE: Registre en m2 las áreas ofertadas en el proceso de **empaques primario:**

Rta: 1163.53 mts2 para los dos empaques

Registre en m2 las áreas ofertadas en el proceso de **empaques Secundario**

Rta: 1163.53 mts2 para los dos empaques

Folio 226, CAMARAS Y PERSONAL DE SEGURIDAD PARA EL PROCESO DE EMPAQUE: Registrar la cantidad de cámaras que se encontrarán monitoreando las áreas destinadas para el empaque de material de examen. Las cámaras en todo caso deben garantizar visualización completa que garanticen el cubrimiento total del área ofertada, sin obstáculos, puntos ciegos ó zonas oscuras, detallar movimientos e identificar personas.

Rta: 32

Empaque Secundario:

Rta: Son las mismas ofertadas para el área de empaque primario ya que se lleva a cabo en la misma zona.



Igualmente se puede verificar esta misma información en el Informe de Evaluación Preliminar ENTREGADO POR EL ICFES, en sus páginas: 11, 16, 17, 22, 23, 27,28 y 32.

De lo anotado anteriormente se puede ver que la información de la OFERTA TECNICA PRESENTADA y la respuesta dada el día 3 de Febrero de 2015 en su numeral 13, al igual que la contenida en los mapas entregados para cada una de las pruebas, es la MISMA, o sea no EXISTE MODIFICACION ALGUNA DE INFORMACIÓN. En el Formato N° 4 de la Oferta Técnica, se da el VALOR TOTAL del área ofertada para EMPAQUE y el número de cámaras totales, o sea el valor presentado es la suma de los dos ítems, empaque primario y empaque secundario. Lo único que precisa la respuesta al numeral 13 enviada el 3 de Febrero de 2015, es aclarar la medida específica para empaque primario y para empaque secundario, tal y como se nos solicita en el requerimiento pero su SUMA, sigue dando el mismo resultado ofertado, o sea el área total ofertada para EMPAQUE es la misma y CUMPLE con los mínimos solicitados en el Anexo Técnico.

PLIEGO DE CONDICIONES, NUMERAL 6

6. Evaluación de la Oferta (Pág. 25)

El ICFES debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el anterior acápite.

En la evaluación de las Ofertas el ICFES realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

Factor de evaluación	Puntaje
Económico	400
Factor Técnico	500
Incentivo a la Industria Nacional	100
TOTAL	1000

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el ICFES debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate que se describen a continuación:

Se escogerá la oferta que logre el mayor puntaje en el factor técnico. De persistir el empate, se escogerá la oferta que logre el mayor puntaje en el factor económico.



Si persiste el empate una vez aplicados los dos primeros criterios se escogerá la oferta que primero se haya presentada el día y hora del cierre del proceso de selección.

6.2. Factor técnico (Pág. 31)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta QUINIENTOS (500) de puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
Impresión y empaque de pruebas adicionales	150
Mejoramiento tiempo de producción	150
Mejoramiento procedimiento de control de calidad	100
Mejoramiento servicio de seguridad de la planta	100
TOTAL	500

Podemos concluir de este ítem que la única variable de evaluación técnica que está relacionada con la información analizada en este escrito es el MEJORAMIENTO SERVICIO DE SEGURIDAD DE PLANTA.

Ítem 6.2.4. Mejoramiento del servicio de seguridad de la planta ofertada (Pág. 41)

Para calificar la planta segura se establecen los aspectos mínimos a cumplir en el proceso de impresión y que son de obligatorio cumplimiento relacionado en el numeral 14 del 15 Anexo Técnico, para establecer la calificación adicional por mayor seguridad de la planta ofertada se otorgará puntaje máximo de 100 puntos los cuales se asignaran así:

6.2.4.1. **40 PUNTOS** a quien oferte la mayor área de empaque por encima del mínimo establecido en todas las pruebas según numeral 7.1 del Anexo Técnico, es decir se asignaran 10 puntos por el área ofertada de cada una de las pruebas, se le asignara este máximo puntaje (10 Puntos) al proponente que oferte la mayor área para la respectiva prueba y a los demás que superen el mínimo se asignara puntaje de cero puntos, declarados en el formato número 4 Oferta Técnica (Áreas ofertadas) del presente pliego y acompañados de los respectivos planos Arquitectónicos cuyas medidas en las señalizaciones y cotas respectivas deberán corresponder con lo declarado en el formato y que serán objeto de medición en la visita que realice el ICFES a través de las personas delegadas para tal fin y que serán comunicadas previamente a los proponentes.

Tenga en cuenta que la mayor área ofertada corresponde a la sumatoria de las áreas donde se desarrollarán los procesos de empaque primario y empaque secundario (empaque a cargo del operador de distribución). La delimitación de dicha área entre la correspondiente a empaque primario y a empaque secundario, se acordará para cada prueba, previo inicio de la producción, en



NIT. 800.175.457-5

conjunto con el operador de distribución y el supervisor del contrato, sin que en ningún caso pueda ser inferior a la ofertada para la respectiva prueba.

..... “

Resumiendo encontramos que se dan puntos a quien oferte la mayor área de EMPAQUE TOTAL por encima del mínimo establecido y se aclara que se tenga en **cuenta que la mayor área ofertada corresponde a la sumatoria de las áreas donde se desarrollarán los procesos de empaque primario y empaque secundario.**

PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS presenta en su OFERTA, la sumatoria total del área ofertada para empaque en cada una de las pruebas y es la misma que resulta de sumar los dos valores aportados por prueba en la aclaración del día 3 de Febrero de 2015 o sea no hay modificación al NUMERO DE METROS OFERTADO DE AREA TOTAL DE EMPAQUE. Y el comité evaluador tiene en la oferta el número de metros ofrecido que le permite calificar este Ítem.

CONCLUSION: El comité de Evaluación Técnica de la Convocatoria Publica realizo una desafortunada e incorrecta lectura o interpretación de la información presentada, porque la información se encuentra dentro de la OFERTA y al pedir su aclaración se da la información desglosada para empaque primario y secundario por prueba, al sumarla es la misma cifra que está en el FORMATO N°4 DE OFERTA TECNICA ENTREGADO. Por lo tanto no se puede afirmar que se está modificando aspectos que son susceptibles de ASIGNACION DE PUNTOS, ni los ítems DE RECHAZO son aplicables en este caso:

PLIEGO DEFINITIVO

ITEM 7.15. Rechazo (Pág. 46, 47)

En adición a otras causas previstas por la ley, el ICFES rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

.....

7.15.13. Cuando la Oferta no incluya información o cualquier documento exigido en el Pliego de Condiciones, necesario para la comparación objetiva de las presentadas y, por consiguiente, no Subsancionable.

La información SOLICITADA está dentro de la OFERTA PRESENTADA y es la MISMA relacionada en la ACLARACION solicitada, o sea no EXISTE MODIFICACION DE INFORMACION.



Igualmente es importante puntualizar que el ICFES realizó visita Técnica de verificación de las áreas ofertadas y validó FÍSICAMENTE la información, y como resultado de esta visita, NO se recibe



Panamericana Formas e Impresos S.A.
Calle 65 No. 95-28 Álamos – Bogotá – Colombia
PBX: 571 - 4300355 / 4302110
atencionalcliente@panamericana.com.co
www.panamericanafei.com



ninguna notificación de incumplimiento, o sea las cifras corresponden con las áreas EXISTENTES EN PLANTA actualmente o sea son reales.

O sea tampoco se puede aplicar la causal de rechazo:

7.15.7. Cuando se compruebe que los documentos presentados contienen información inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones penales correspondientes, si a ello hubiere lugar, sin perjuicio de los efectos previstos en este Pliego de Condiciones con arreglo a la ley.

Teniendo en cuenta la sustentación expuesta anteriormente, muy respetuosamente solicitamos al comité de EVALUACION la eliminación de cualquier causal de RECHAZO a la oferta presentada por PANAMERICANA FORMAS E IMPRESOS S.A y la evaluación correspondiente de la OFERTA, en cumplimiento de lo expuesto en el PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO CP 001 - 2015.

OBSERVACIONES A LA EVALUACION REALIZADA A LA UNION TEMPORAL LEGISLACION STRATEGICA 2015

Dentro del análisis realizado a la oferta presentada por la Unión Temporal Legislación Strategica 2015, al Informe Preliminar y los documentos adicionales emitidos por el ICFES dentro del Proceso CP 001 de 2015 se fundamentan las siguientes consideraciones:

A. Primera Consideración:

Dentro del Pliego Definitivo en su Pág. 20, se expone:

5.3. Otros requisitos habilitantes técnicos

5.3.1. Servicio de Seguridad del Proponente.

5.3.1.1. Servicio de Seguridad Privada.

Para efectos de certificar el cumplimiento de este requisito, el Proponente deberá presentar copia del contrato suscrito con la empresa de vigilancia y seguridad privada y la respectiva licencia de funcionamiento para servicios de vigilancia y seguridad privada expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o carta de compromiso suscrita con la empresa que prestará el servicio en caso de ser Adjudicatario y, bajo la modalidad de vigilancia fija de acuerdo con lo establecido en el Decreto – Ley 44 356 de 1994.



- a. El oferente presenta en folio 077 a 082 un contrato vencido, o sea no presenta contrato vigente, incumpliendo la entrega del documento solicitado dentro de la oferta entregada.

El ICFES realiza observación al incumplimiento el 4 de Febrero con el siguiente alcance:

“Conforme el numeral 5.3.1.1. Servicio de Seguridad Privada., el proponente debe acreditar que cuenta con servicio de Seguridad para las plantas ofertadas y debe anexar una copia del contrato suscrito con la empresa de vigilancia y seguridad privada.

En la documentación presentada en los folios 77, 78, 79, 80, 81, 82,83 y 84, la vigencia del contrato suscrito con la empresa de seguridad, tiene fecha de duración del contrato de hasta el 30 de septiembre de 2011. Se le solicita aclarar”.

En la documentación allegada con la propuesta original, el “Otro sí No. 09 al Contrato SEV-1152 de prestación de servicios de seguridad y vigilancia con medio humano entre Legislación Económica S.A. y Sevin” no señala modificación alguna en la vigencia del contrato, por tanto, la vigencia del contrato era la señalada en el contrato original, esto es, hasta el 30 de septiembre de 2011, luego el término de vigencia del contrato mediante el cual se pretendía cumplir el requisito ya había expirado. No obstante, en oportunidad de subsanación envían el mismo documento denominado “Otro Sí No. 09 al Contrato SEV-1152 de prestación de servicios de seguridad y vigilancia con medio humano entre Legislación Económica S.A. y Sevin”, está agregando una “CLÁUSULA TERCERA” en la que señalan que la vigencia del contrato es de un año contado “desde el diecinueve (19) de enero de 2015 a las 06:00 a.m. y hasta el dieciocho de enero de 2016 a las 6:00 p.m.”.

La situación descrita indica que se han incorporado al proceso de parte de esa U.T. dos versiones diferentes del mismo documento (Otro sí No. 09 al contrato SEV-1152), lo cual impide dar validez a la información contenida en ellos, luego con la información hasta el momento allegada no es posible dar por cumplido el requisito habilitante del numeral 5.3.1.1. “

En respuesta dada por el proponente el día 9 de Febrero da la siguiente justificación ante la evidencia de un incumplimiento adicional encontrada por el comité a este documento entregado:

I. De acuerdo con la revisión del contrato y el respectivo otrosí suscrito con la empresa de vigilancia, es necesario que se realice la aclaración con relación al número de guardias de seguridad y en ese sentido se remita el soporte contractual de vinculación. Lo anterior, teniendo en cuenta que en los mencionados documentos se sustenta solo la vinculación de 9 personas.

RESPUESTA:

Se aclara que la compañía de seguridad SEVIN LTDA está en capacidad de suministrar todo el personal de seguridad ofertado en la propuesta, el cual se hará efectivo una vez se haya



Panamericana Formas e Impresos S.A.
Calle 65 No. 95-28 Álamos – Bogotá – Colombia
PBX: 571 - 4300355 / 4302110
atenciónalcliente@panamericana.com.co
www.panamericanafei.com



adjudicado el contrato de la presente licitación. Como soporte de esto se adjunta certificación emitida por parte de dicha empresa.

Adicional a la contradicción en los documentos entregados, encontramos que el contrato limita la vinculación de personal y sin embargo el oferente presenta oferta de personal de seguridad superior a este número.

Cumpliendo con lo especificado en el Pliego de Condiciones en su numeral:

7.10. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5 del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

No es de forma la no entrega de un documento solicitado, sobre el cual se valida la contratación de la oferta de un número de personal de seguridad sobre los cuales se obtienen puntos, fundamentado en el cumplimiento de ese ítem, y lo encontrado por el Comité Evaluador se pide la INHABILIDAD de la oferta presentada.

B. Segunda Consideración:

5.3.2. Planta de producción Pág. 22

El Proponente deberá acreditar una (1) o varias planta(s) de producción para los procesos de impresión y empaque del material de las pruebas objeto del contrato que se pretende suscribir con el presente proceso de selección del ICFES, estará(n) ubicada(s) en la ciudad de Bogotá D.C., y su área metropolitana.

Este requisito se acreditará mediante el certificado de libertad y tradición del inmueble, en caso que el mismo sea propiedad del Proponente. En caso de no ser de propiedad del proponente, adicionalmente al certificado, se deberá adjuntar copia del contrato de arrendamiento o carta de compromiso o promesa de contrato respectivo que deberá tener una duración igual a la del contrato que se pretende suscribir con el presente proceso de selección, suscrito por el o los propietarios del inmueble. En el caso de Proponente plural, al menos uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

El proponente deberá incluir planos arquitectónicos de la(s) planta(s) ofertadas para los procesos objeto de la presente convocatoria pública. Estos planos deben contener cotas entre áreas, ubicación de las maquinas, accesos, cantidad de cámaras por tipo de área.

(negrilla fuera de texto).



Panamericana Formas e Impresos S.A.
Calle 65 No. 95-28 Álamos – Bogotá – Colombia
PBX: 571 - 4300355 / 4302110
atenciónalcliente@panamericana.com.co
www.panamericanafei.com



El comité evaluador del ICFES el 4 de Febrero requiere al oferente:

“En virtud de lo requerido en el numeral 5.3.2 (planta de producción) del pliego, se requiere allegar planos arquitectónicos de la planta, ya que revisado el documento allegado en el folio 124 se observa que dicho documentos no cumple con los requisitos y especificaciones técnicas de un plano arquitectónico.”

Es claro que el oferente no entrega PLANOS Arquitectónicos, a folio 0000124 se anexa un dibujo sin ninguna información demarcada de áreas específicas, incumpliendo con el documento solicitado. Es importante precisar que sobre la información contenida en el plano se valida la oferta de área ofrecida de empaque que da puntos y el cumplimiento de los mínimos de seguridad, por eso el requerimiento habilitante para las áreas ofrecidas...”

En cumplimiento con el Pliego de Condiciones en su numeral:

7.10. Revisión de los requisitos habilitantes

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5 del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

No es de forma la no entrega de un documento solicitado, fundamentado en el cumplimiento de ese ítem, y lo encontrado por el Comité Evaluador se pide la INHABILIDAD de la oferta presentada porque constituye un cambio de oferta.

C. Tercera consideración:

1. EVALUACION DE OFERTA:

EVALUACION DEL FORMATO N° 4 OFERTA TECNICA

1. INFORMACION DE PLANTA:

El Comité Evaluador del ICFES afirma en comunicación enviada al oferente el día 4 de febrero de 2014. que de acuerdo con la visita técnica realizada a planta los auditores encuentran que :

“los espacios específicos de las áreas de empaque no cuenta con los m² requeridos en el pliego de condiciones. Por lo tanto es preciso verificar en m² las áreas ofertadas para el proceso de empaque secundario (almacenamiento de insumos, empaque, almacenamiento y cargue de material), área destinada para el contratista de distribución. Área mínima a ofertar para: Saber 11 B: 300 m². Verificar en el plano la ubicación de esta área en achurado o sombreado con la respectiva convención.”



El oferente no entrega PLANO ARQUITECTONICO en la oferta, es inviable realizar comparación de lo encontrado en la visita, lo ofertado en el Formato N° 4 y lo especificado en el plano arquitectónico solicitado tal como lo exige el pliego. Recibir el Plano Arquitectónico con posterioridad a la entrega de la oferta es cambiar parámetros de evaluación que podrían beneficiar al proponente en la valoración de la calificación en este ítem específico.

Adicionalmente y posterior a lo evidenciado en la visita por parte del comité evaluador, en respuesta del 9 de Febrero el oferente cambia su oferta para el empaque secundario de las pruebas Saber 11 Calendario A y para la prueba Saber Pro 2. Y dice que el área ofertada no es 290 m2 como lo registra a folios 281 y 284 de la oferta, sino 492 m2.

No entendemos ante esta situación y con toda la evidencia, el Comité Evaluador Técnico dentro de su concepto HABILITA este incumplimiento claro de área mínima, y dice que la oferta CUMPLE y no reporta en su informe la confirmación de lo hallado en la visita técnica en sitio, para dos de sus pruebas y presenta en su informe el rechazo de este ítem como algo jurídico.

SABER 11 A		SABER PRO 2	
MÍNIMO	ÁREAS OFERTADAS	MÍNIMO	ÁREAS OFERTADAS
450 MT PARA EMPAQUE PRIMARIO	1051	300 MT PARA EMPAQUE PRIMARIO	1051
450 MT PARA EMPAQUE SECUNDARIO	290	300 MT PARA EMPAQUE SECUNDARIO	290

El pliego en su numeral 6.2.4, es claro en especificar dentro de sus factores de evaluación:

6.2.4. Mejoramiento del servicio de seguridad de la planta ofertada Pág. 41

Para calificar la planta segura se establecen los aspectos mínimos a cumplir en el proceso de impresión y que son de obligatorio cumplimiento relacionado en el numeral 14 del Anexo Técnico, para establecer la calificación adicional por mayor seguridad de la planta ofertada se otorgará puntaje máximo de 100 puntos los cuales se asignaran así...”

Por incumplimiento técnico se debe **RECHAZAR** la oferta. Para dar cumplimiento a estos mínimos necesariamente la Unión Temporal Legislación Strategica 2015 tendría que cambiar su oferta, ofertar un sitio diferente para realizar el empaque secundario en dos de sus pruebas, no hay recurso de subsanación posible, es claro el valor escrito en los folios 281 y 284 de la oferta entregada.

Respecto del cumplimiento de los requisitos habilitantes (Caso del área mínima requerida), el Consejo de Estado ha sostenido en reiterados pronunciamientos que éstos deben cumplirse al



momento de presentar las ofertas, siendo imposible que se puedan cumplir con posterioridad a su presentación:

.....
"1.- La posibilidad de subsanar requisitos y documentos.-

La actividad contractual del Estado encarna propiamente el ejercicio una función administrativa que está concebida como instrumento para cumplir las más altas finalidades del Estado, entre ellas, la promoción de la prosperidad general (artículo 2 de la Constitución), a través de la satisfacción o la prestación eficiente y continua de los servicios públicos y la efectividad de los derechos y deberes consagrados en el texto constitucional (ibidem, en armonía con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993); por consiguiente, se debe desarrollar: (i) con estricta observancia de los principios que informan el Estado Social de Derecho, entre ellos, los de legalidad, de igualdad, del debido proceso y de la buena fe y (ii) con sujeción a los postulados que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución), a los principios generales del derecho y a los del derecho administrativo y, específicamente, a los principios de transparencia, de economía y de responsabilidad, tal como dispone el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

.....
Por tal razón, la jurisprudencia de esta Corporación afirmó recientemente que, a la luz de esta última disposición (Ley 1150 de 2007), "... la falta de certificado de existencia y representación legal, del RUP, de la firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc. ..."19 (subraya fuera del texto), por vía de ejemplo, son subsanables, porque no otorgan puntaje.

En cambio, si se trata de la ausencia de un requisito o de un documento que incide en la asignación de puntaje, por ejemplo, la falta de cotización de un ítem, la falta de acreditación de un factor técnico objeto de evaluación, la falta de acreditación de las condiciones técnicas del bien ofrecido, etc., ello no es subsanable, porque inciden en la calificación de los factores ponderables.

Admitir lo contrario implicaría que los proponentes pudieran mejorar sus ofertas, en sacrificio de los principios de igualdad, de transparencia, de economía y del deber de selección objetiva que, como se dijo párrafos atrás, inspiran la actividad contractual del Estado.

No obstante, lo anterior no implica que los requisitos habilitantes, es decir, aquellas condiciones mínimas que debe cumplir el oferente puedan ser subsanados. En este punto, hay que diferenciar entre lo que significa cumplir los requisitos habilitantes y probar o acreditar que los mismos se cumplen: lo que se puede subsanar o sanear es la prueba de las condiciones habilitantes, pero no el requisito como tal, porque resultaría materialmente imposible tratar de subsanar algo que no existe. (Negrilla fuera de texto)

Lo anterior supone que lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se



NIT. 800.175.457-5

carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos de condiciones (art. 30, num. 6, Ley 80 de 1993); por ende, al momento de presentar la propuesta se deben cumplir y acreditar la totalidad de las condiciones mínimas de participación (requisitos habilitantes) y se deben aportar los documentos que, atendiendo los criterios de proporcionalidad y razonabilidad, establezcan los pliegos de condiciones, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, para que la propuesta, en su integridad, pueda ser analizada y evaluada por la administración eficazmente y con austeridad de medios y de gastos (artículo 25, numeral 4, Ley 80 de 1993).

Lo anterior significa que el oferente, al momento de presentar su propuesta, debe cumplir y acreditar los requisitos habilitantes (atinentes al oferente) de capacidad jurídica, de capacidad financiera, las condiciones de experiencia y las de organización, en la forma contemplada en los pliegos de condiciones.

En efecto, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 dice que “La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección ...”, de modo que si un oferente no cumple esos requisitos mínimos de participación (habilitantes), sencillamente no debe acudir al proceso de selección; de hacerlo, su propuesta no puede ser estimada.

Por ejemplo, si un oferente no goza de capacidad jurídica (referida a la capacidad legal específicamente), porque es incapaz absoluto o relativo, no hay forma de que pueda participar en el proceso de selección y tampoco es posible de que pueda subsanar esa carencia, pues, por más que quiera, no puede convertirse en capaz por su sola voluntad.

La capacidad legal es un requisito cuyo cumplimiento se exige tanto para participar (requisito habilitante) en el proceso de selección, tal como lo establece el citado artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, como para contratar, según lo contempla el artículo 6 de la Ley 80 de 1993; por ende, el interesado debe contar con plena capacidad jurídica (capacidad legal) desde el momento en el que presenta su oferta, sin que sea viable que la complete durante el desarrollo del proceso de selección, ya que, como requisito de habilitación, se requiere que sea satisfecho para participar.



Panamericana Formas e Impresos S.A.
Calle 65 No. 95-28 Álamos – Bogotá – Colombia
PBX: 571 - 4300355 / 4302110
atencionalcliente@panamericana.com.co
www.panamericanafei.com



NIT. 800.175.457-5

Igual sucede con los demás requisitos habilitantes; entonces, si el oferente no tiene la capacidad financiera mínima para participar en el proceso de selección, no hay forma de que pueda subsanar su insuficiencia, pues no sería viable que el participante elevara sus índices de liquidez o que disminuyera sus índices de endeudamiento para cumplir la condición habilitante.

Lo mismo sucede con la experiencia. Si, por ejemplo, el pliego de condiciones exige una experiencia mínima específica de 5 años y el oferente no tiene más de 4 años de experiencia, no hay forma de que pueda subsanar tal falencia y, en consecuencia, su propuesta no puede pasar a la siguiente fase del proceso de selección, es decir, a la de evaluación, porque no satisface las condiciones mínimas de participación.

Ahora, si el oferente adquiere la experiencia mínima exigida por los pliegos de condiciones después de presentar su oferta y durante el proceso de selección, no hay forma de que pueda resultar habilitado, por una parte, porque, como se dijo anteriormente, la misma ley prohíbe completar, adicionar, modificar y mejorar las propuestas y, por otra parte, porque la propuesta no puede condicionar la adjudicación.

En ese orden de ideas, todos los requisitos habilitantes se deben cumplir al momento de presentar la propuesta, lo que significa que el oferente no puede pretender adquirir o completar las condiciones mínimas de participación en desarrollo del proceso de selección. (Negrilla fuera de texto)

Lo anterior, por cuanto, además de lo anotado en párrafos anteriores, al momento de presentar su oferta el participante se obliga irrevocablemente con la administración a que, de adjudicársele el proceso celebrará el contrato, de suerte que es en ese instante cuando se comienza a estructurar el proyecto de negocio jurídico al que las partes (administración y oferente) pretenden llegar. Eso se traduce en que si, por ejemplo, al momento de presentar la propuesta el oferente carecía de capacidad legal y, a la sazón, resulta adjudicatario, no hay forma de que pueda exigirse suscribir el contrato, pues para la fecha en que se obligó a ello no tenía la aptitud jurídica para contraer obligaciones.

Ahora, cosa distinta es que, a pesar de cumplir los requisitos habilitantes, la entidad encuentre falencias en la prueba aportada para acreditarlos o que los demás documentos requeridos en los pliegos de condiciones (desde luego que no incidan en la asignación de puntaje) generen dudas o ambigüedades. En estos casos es cuando, precisamente, se abre la posibilidad de "subsanar", enmendar o rectificar.

Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de



Panamericana Formas e Impresos S.A.
Calle 65 No. 95-28 Álamos – Bogotá – Colombia
PBX: 571 - 4300355 / 4302110
atencionalcliente@panamericana.com.co
www.panamericanafei.com



puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir –reitera la Sala-

Así, por ejemplo, en aquellos casos en que se tiene duda acerca de las condiciones de experiencia mínima del oferente, la entidad estatal está en la obligación de requerirlo para que aclare o subsane allegando las certificaciones que permitan constatar o precisar la información consignada en la propuesta, para que, de esta forma, quede debidamente acreditada la condición mínima exigida.

Puede suceder también que, a pesar de que el oferente sea plenamente capaz no haya acreditado fehacientemente su capacidad jurídica; en ese caso, la entidad debe solicitar al oferente que allegue el documento idóneo que acredite su condición.

Igual sucede cuando la entidad tienen dudas acerca de la capacidad organizacional, caso en el cual tiene la obligación de solicitar al participante los documentos faltantes y estrictamente necesarios que permitan verificar, por ejemplo, el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos, etc.”..... (Consejo de Estado, Sección Tercera Subsección A, C.P Dr. Carlos Alberto Zambrano, radicación 250002326000200201606-01, Noviembre 12 de 2014)

D. Cuarta Consideración:

Si analizamos lo expuesto en el pliego en el numeral:


6.2. Factor técnico Pág. 31

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta QUINIENTOS (500) de puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje
Impresión y empaque de pruebas adicionales	150
Mejoramiento tiempo de producción	150
Mejoramiento procedimiento de control de calidad	100
Mejoramiento servicio de seguridad de la planta	100
TOTAL	500

Y específicamente en el ítem de Mejoramiento Procedimiento de Control de Calidad:

Es importante tener en cuenta que dentro de los ítems a ser evaluados y que dan puntos, tenemos el siguiente:



6.2.3. Mejoramiento de Control de calidad (Página 37)

El ICFES calificará los siguientes factores del sistema de gestión de calidad del proponente superiores a los mínimos requeridos en el numeral 16 del Anexo Técnico, asignando los puntajes máximos por cada criterio según se contempla en la tabla siguiente:

FACTOR A EVALUAR PUNTAJE ASIGNADO

Personal disponible para la inspección	30
Porcentajes de Muestras	70
Total	100

En comunicación del 2 de Febrero, el Comité Evaluador afirma:

“En el numeral 5.3.3. Protocolo De Control De Calidad, en el cual se indica que el proponente deberá adjuntar a su Oferta el documento que contenga la descripción de los procesos de control de calidad según lo requerido en el numeral 16. Sistema De Gestión De Calidad del Anexo Técnico, numeral en el cual se indican los mínimos requeridos para: personal disponible para la Inspección, Materiales que inspeccionará y procesos que inspeccionará. A folios 128 a 175 no se observan ninguno de los aspectos mínimos requeridos en el Anexo Técnico. Por favor aclarar.”

En comunicado del 4 de Febrero, el Comité Evaluador afirma:

“.....

4. La entidad a través del pliego de condiciones, solicitó dentro del requisito de protocolo de calidad la disposición de una persona que realice la inspección en cada proceso. Una vez revisado la propuesta remitida se observa que dicha actividad será realizada por un guardia de seguridad, por lo cual se solicita aclaración o modificación, pues dicha actividad requiere personal adicional a los guardias de seguridad en razón del carácter calificado de las actividades que va a desarrollar (inspección y presentación de informes).

5. Revisados los diferentes procesos de calidad requeridos en el pliego de condiciones, se observa en la propuesta la falta de documentación y explicación del “proceso de entrega del material al distribuidor”, por lo tanto se requiere completar dicho proceso.

6. El proceso de calidad solicitado por el ICFES requiere de una persona que realice la inspección para cada etapa del proceso, de acuerdo con lo contenido en la propuesta se observa la omisión de personal en las siguientes etapas, razón por la cual se solicita completar dicha designación:

- a. Proceso de impresión de máquina plana
- b. Proceso de empaque



NIT. 800.175.457-5

- c. Proceso de impresión, plegado y cocido.
- d. Proceso de impresión digital
- e. Proceso de destrucción de productos no conformes”

En respuesta del 3 de Febrero, el oferente responde a estos incumplimientos:

En el numeral 5.3.3. Protocolo De Control De Calidad, en el cual se indica que el proponente deberá adjuntar a su Oferta el documento que contenga la descripción de los procesos de control de calidad según lo requerido en el numeral 16. Sistema De Gestión De Calidad del Anexo Técnico, numeral en el cual se indican los mínimos requeridos para: personal disponible para la Inspección, Materiales que inspeccionará y procesos que inspeccionará. A folios 128 a 175 no se observan ninguno de los aspectos mínimos requeridos en el Anexo Técnico. Por favor aclarar.

Nos permitimos aclarar que la descripción de los Procesos de Control de Calidad se encuentra a folios 138 al 175; adicionalmente a folio 385 en el Formato No 10 Mejoramiento de Calidad se registra la cantidad de personal disponible para la Inspección para cada una de las pruebas, adicional al mínimo requerido (1 por turno en cada proceso; siendo los procesos mínimos a inspeccionar 10: y Re prensa, Impresión, Plegado, Cosido, Personalización, Alistamiento de empaque, Empaque Primario, Almacenamiento del material empacado, Entrega al operador, Destrucción del material).

Conclusión: La información entregada no cumple con lo requerido en el Sistema de Gestión Calidad del anexo técnico, no es claro el que y el cómo van a realizar y cumplir con los procesos de calidad por subproceso en la ejecución del contrato. Sin embargo el comité le tendrá que otorgar puntos por personal adicional y porcentaje de auditoría por producto, según numeral 6.2.3 del pliego definitivo. No se puede garantizar consistencia en la evaluación integral del factor de CALIDAD, ante la ausencia de información. Por lo tanto el Comité debe RECHAZAR la propuesta al no poder garantizar el otorgamiento de puntos para este ítem.

E. Quinta Consideración:

El Comité de Evaluación afirma el siguiente incumplimiento al oferente:

El día 03 de febrero de 2015 se realizó visita a la planta del oferente UNION TEMPORAL ubicada en la Avenida Calle 26 # 82-70 por parte de los auditores ICFES, donde no se evidenció físicamente la máquina DESTRUCTORA INDUSTRIAL CON CINTA DE TRANSPORTE, marca RICOH, modelo PRO 1107EX, serial FA 500.3 que se encuentra en el folio 288 del formato No. 4 OFERTA TÉCNICA del numeral 2. INFORMACIÓN DE EQUIPOS. Favor aclarar.

En respuesta del día 4 de Febrero la Unión Temporal Legislación Strategica 2015 responde:



Panamericana Formas e Impresos S.A.
Calle 65 No. 95-28 Álamos – Bogotá – Colombia
PBX: 571 - 4300355 / 4302110
atencionalcliente@panamericana.com.co
www.panamericanafei.com



“Se aclara que la maquina ofertada no corresponde con la registrada en la solicitud de aclaración, (Marca y Modelo), sin embargo entendemos que solo se oferto un equipo y se trata de un error de transcripción, procedemos aclarar que:

La máquina ofertada no se encuentra en las instalaciones de la planta de producción, debido a que está en proceso de gestión de compra, la cual se hará efectiva y se efectuara a la planta en el momento en que el contrato sea adjudicado.....”

No entendemos como el Comité de Evaluación Técnica no RECHAZA la oferta por este factor, el oferente dice que lo ofertado no existe y además no corresponde con lo que piensa comprar posterior a la adjudicación del contrato. Es claro el cambio de oferta y la causal de RECHAZO sobre la cual el comité debe actuar contenida en el siguiente ítem del Pliego:

7.15. Rechazo Pág. 46, 47

En adición a otras causas previstas por la ley, el ICFES rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

“.....

7.15.7. Cuando se compruebe que los documentos presentados contienen información inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciarán las acciones penales correspondientes, si a ello hubiere lugar, sin perjuicio de los efectos previstos en este Pliego de Condiciones con arreglo a la ley.

Es por esto que se solicita el **RECHAZO DE LA OFERTA**.

OBSERVACIONES A THOMAS GREG & SONS

A. Primera Observación:

No se entiende como el ICFES, incumple el Pliego, realizando y publicando la Evaluación Técnica del proponente THOMA GREG & SON, cabe precisar que el Pliego es muy claro en su ítem:

7.11. Evaluación de las Ofertas Pág. 46

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 5 serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7



Este proponente está INHABILITADO o sea no se debió realizar ni publicar EVALUACION TECNICA alguna.

B. Segunda Observación

REQUISITOS HABILITANTES

ITEM 5.2. Experiencia.

Para acreditar la experiencia técnica en la prestación de servicios relacionados con impresión en offset y/o digital, requerida para participar en la Convocatoria Pública y celebrar el Contrato proyectado, los participantes deben reunir y acreditar los requisitos de aptitud y los antecedentes y la experiencia que se consignan en el presente numeral.

5.2.1. Certificaciones de hasta tres (3) contratos desarrollados exitosamente o a satisfacción del contratante, durante los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria pública, y al menos uno (1) debe tener por objeto la impresión offset y/o digital de documentos que contengan información confidencial que requieran medidas de seguridad específicas en su proceso de impresión.

5.2.2. Respecto de cada contrato debe consignarse el valor total incluido el de eventuales adiciones, pero sin comprender el impuesto a las ventas, IVA. Para establecer el valor ejecutado se hará la conversión del valor nominal de los contratos acreditados a salarios mínimos mensuales legales vigentes. El Proponente efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción del mismo, certificado por el Banco de la República.

5.2.3. La sumatoria de los valores de todos los contratos reportados debe expresarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y corresponder, por lo menos, al presupuesto oficial, sin incluir el Impuesto a las Ventas, IVA. En caso que los contratos que hayan ejecutado en condición de integrante de consorcio o unión temporal, el valor que se tendrá en cuenta para acreditar su experiencia corresponderá al porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal.

5.2.4. Las certificaciones de contratos que se pretendan acreditar, deberán contener como mínimo:

- Nombre de la Entidad contratante y teléfono, dirección y correo electrónico.



Panamericana Formas e Impresos S.A.
Calle 65 No. 95-28 Álamos – Bogotá – Colombia
PBX: 571 - 4300355 / 4302110
atencioncliente@panamericana.com.co
www.panamericanafeei.com



NIT. 800.175.457-5

- Nombre del contratista certificado
- Objeto del contrato
- Para los contratos en asociación la especificación del porcentaje de participación
- Nombre y cargo de quien certifica
- Valor del contrato.
- Calificación del contratista como: satisfactorio, bueno, o excelente o en el caso de certificaciones expedidas por el ICFES, deberá tener una puntuación igual o mayor al 70%.

El oferente presenta tres contratos ejecutados con el ICFES, cuyo objeto es la prestación del SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD, que comprende IMPRESIÓN Y LOGISTICA (TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DESTRUCCION DE MATERIAL DE PRUEBA).

El Comité toma como valores todos los ejecutados por el contrato, sin tener en cuenta que los que deben ser sumados y validados son los correspondientes al alcance de impresión, o sea fundamentado en las actas de liquidación tomar solo esta proporción de los contratos y evaluar el cumplimiento de este ítem habilitante. Las empresas que hemos desarrollado contratos con el ICFES, sabemos que cuando el contrato es conjunto más del 60% del presupuesto asignado está relacionado con factores LOGISTICOS.

En cumplimiento con el Pliego y la garantía de los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía e imparcialidad (Cinco de los siete principios consagrados en el Art. 209 de la Constitución Política) el Comité Evaluador debe tener en cuenta las cuantías y porcentajes relacionados y ejecutado con el objeto a contratar.

C. Tercera Observación

El comité el 2 de Febrero realiza la siguiente afirmación:

“1. Conforme al numeral 18. Equipo de Trabajo – Formato 4. Equipo de Trabajo., el ICFES le solicita aclare la dedicación que tendrían la señora Stella Romero Rojas, identificada con C.C. 51.783.390 propuesta como la Gerente De Proyecto, con una dedicación para el mismo del 100% en el folio 323, y Laura Sofía Flórez Sanabria, identificada con C.C. 60.263.999 propuesta como Gerente de Proyecto, con una dedicación para el mismo del 100% en el folio 324. Siendo que en la actualidad hacen parte del Equipo Exclusivo de trabajo para el contrato No. 175 de la CP-017- 2014.”

El oferente responde el 3 de Febrero:



Panamericana Formas e Impresos S.A.
Calle 65 No. 95-28 Álamos – Bogotá – Colombia
PBX: 571 - 4300355 / 4302110
atencionalcliente@panamericana.com.co
www.panamericanafeei.com



NIT. 800.175.457-5

Respuesta: Reafirmamos nuestra oferta, en el sentido de señalar que la dedicación que tendrán las señoras Stella Romero Rojas y Laura Sofía Florez Sanabria será del 100% como Gerente de Proyecto y Coordinadora de empaque respectivamente, tal y como se ofertó en los folios: 323 y 324 de la propuesta presentada en el proceso de la referencia.

Igualmente, es importante aclarar que el Contrato No. 175 de 2014 se adicionó con el fin de realizar la logística de dos pruebas, cuales son: Saber 11 Calendario B y PISA. La prueba PISA no contiene el componente de impresión, por lo tanto, la única prueba que se realizaría simultáneamente en algunas actividades tanto para impresión como para logística sería la prueba Saber 11 Calendario B.

Sin embargo, el Contrato No. 175 de 2014 prevé la posibilidad por parte de la supervisión de autorizar el reemplazo del grupo de trabajo del contratista (numeral 3 de la cláusula tercera), por lo cual, de resultar favorecidos con la adjudicación del contrato del proceso CP-001-2015, la unión temporal contratista del mismo, presentará para la ejecución de la adición del Contrato No. 175 el reemplazo del

Se presenta una incongruencia al ofertar a dos personas como personal directivo en el proyecto, que ya están ofertadas en otro contrato suscrito y actualmente en ejecución con el ICFES y es el proponente el que da la certeza que él puede garantizar el retiro y la aprobación por parte del contratante de cambio en el proyecto.

Se presenta una causal de RECHAZO, contenida en el el ítem:

7.15.9. El Proponente formule su oferta con algún tipo de condicionamiento, o lo imponga en cualquiera de los documentos que la conforman.

Es por esto que el Comité Evaluador Técnico no puede decir que el oferente cumple en igualdad de condiciones dentro de la convocatoria.

D. Cuarta Observación:

El comité el 2 de Febrero realiza la siguiente afirmación:

2. Acorde al numeral 7. Producción - 7.1. Áreas Mínimas Requeridas Por Prueba, se le solicita realice la aclaración que de acuerdo al folio 109 la dirección que le correspondiente a la planta es Av. de las Américas No. 44-57 de la ciudad de Bogotá, , en relación con las actividades de empaque primario (470m2) y área de personalización hojas de respuesta (30m2), las cuales ya se encuentran comprometidas actualmente para el Contrato No. 175 de la convocatoria pública CP-017 que tiene vigencia hasta el mes de mayo del presente año, dicho compromiso se generó mediante el comunicado del 28 de Julio de 2014 con Ref.: Ampliación Oferta Bodega Principal.



Panamericana Formas e Impresos S.A.
Calle 65 No. 95-28 Álamos – Bogotá – Colombia
PBX: 571 - 4300355 / 4302110
atenciónalcliente@panamericana.com.co
www.panamericanafeei.com



El oferente responde el 3 de Febrero:

respuesta: Reafirmamos nuestra oferta, señalando que las áreas ofertadas para empaque primario con un área de 470m² y área de personalización de hojas de respuesta de 30m² están ubicadas dentro de nuestra planta ubicada en la Avenida de las Américas No. 44-57 de la ciudad de Bogotá.

Respecto del Contrato No. 175 de 2014, debemos señalar que el mismo se adicionó para realizar la logística de dos pruebas: Saber 11 Calendario B y PISA. La prueba PISA no tiene impresión, por lo tanto la única prueba que se realizaría simultáneamente en algunas actividades tanto para impresión como para logística sería la prueba Saber 11 Calendario B.

Así las cosas, para la ejecución de la adición del Contrato No. 175 presentaremos al ICFES nuestra Planta de Contingencia ubicada en la **Carrera 70 N° 19-55** de la ciudad de Bogotá, la cual tiene un área total de 1.374 metros cuadrados de dedicación exclusiva, como constan en los documentos que se aportaron en la propuesta a folios 449 a 456. El área ofertada, en todo caso, es mayor a lo requerido como mínimo para la ejecución del Contrato No. 175, y es igualmente superior a la ofertada por la unión temporal de la cual hacemos parte, mediante comunicado del 28 de Julio de 2014 (1.104 metros cuadrados) con Ref.: Ampliación Oferta Bodega Principal.

Es importante mencionar que la planta que ofreceremos al ICFES para llevar a cabo de la adición del Contrato No. 175 de 2014 es la misma donde se realizó el proceso logístico para la prueba Saber 3º, 5º y 9º durante el año 2014.

Se presenta una incongruencia al ofertar un espacio ya comprometido con un contrato suscrito y actualmente en ejecución con el ICFES y es el proponente el que da la certeza que él puede garantizar el retiro y la aprobación por parte del contratante de cambio de sitio y además condiciona al ICFES aceptar lo que de allí en futuro se decida.

Se presenta una causal de RECHAZO, contenida en el ítem:

7.15.9. El Proponente formule su oferta con algún tipo de condicionamiento, o lo imponga en cualquiera de los documentos que la conforman.

Es por esto que el Comité Evaluador Técnico no puede decir que el oferente cumple en igualdad de condiciones dentro de la licitación.

E. Quinta Observación

El oferente presenta incumplimientos evidenciados en la visita técnica del equipo evaluador a PLANTA, el 3 de Febrero, frente a lo ofertado en la Propuesta Técnica.



Panamericana Formas e Impresos S.A.
Calle 65 No. 95-28 Álamos – Bogotá – Colombia
PBX: 571 - 4300355 / 4302110
atencionalcliente@panamericana.com.co
www.panamericanafei.com



NIT. 800.175.457-5

Se observa en la respuesta adjunta del oferente que las maquinas ofrecidas para cosido y personalización están localizados en la ciudad de México, con un contrato que el pliego obliga a desarrollar en Bogotá, Colombia y condicionadas a los tiempos de transporte y montaje en Colombia.

Respuesta del oferente el 4 de Febrero:

"1. No se pudo constatar la existencia de la máquina ofertada a folios 297, 299, 301 y 303 para el cosido de cuadernillos marca Müller Martini Modelo Primera C 130 serial 1929373 por lo que se solicita al proponente aclarar su ubicación."

Respuesta: Se aclara que la máquina marca Muller Martin Modelo Primera C130 serial 1929373 ofertada a folios 297, 299, 301 y 303 se encuentra en la planta ubicada en México, la cual pertenece a una de las sociedades que en dicho país tiene el Grupo Thomas Greg & Sons y, que una vez resultemos favorecidos con la adjudicación del proceso de la referencia, la pondremos a disposición del ICFES, tal como fue ofertado.

"2. No se pudo constatar la existencia de la máquina ofertada a folios 298, 300, 302 y 304 para la personalización de las hojas de respuesta de marca Xerox Modelo 2 DP180 serial DN7-140365 / DN7-VV018013 por lo que se solicita al proponente aclarar su ubicación."

Respuesta: Se aclara que la máquina marca Xerox Modelo 2 DP180 serial DN7-140365 / DN7-VV018013 se encuentra en la planta ubicada en México, la cual pertenece a una de las sociedades que en dicho país tiene el Grupo Thomas Greg & Sons y, que una vez resultemos favorecidos con la adjudicación del proceso de la referencia, la pondremos a disposición del ICFES, tal como fue ofertado.

"3. La máquina destructora ofertada a folios a folios 298, 300, 302 y 304 Marca Ideal que se encuentra ubicada en la planta de producción objeto de la visita posee en su placa un modelo diferente al ofertado por el proponente, se solicita aclarar."

Respuesta: Se aclara que en la máquina destructora Marca Ideal hay dos referencias, una que corresponde al número de activo de la máquina ubicada en la planta de Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. con el nombre de la máquina y la otra que corresponde al número de serial de la máquina el cual es suministrado por el fabricante.

Así las cosas, el serial ofertado en el anexo técnico del formato 4 a folios 298,300, 302 y 304 corresponde al número serial de la máquina ubicada en nuestra planta.

"4. A folios 284, 288 y 292 de la propuesta el proponente oferta para empaque secundario el inmueble ubicado en la calle 15 No. 36-85. Realizada la visita de verificación la placa que identifica nomenclatura del inmueble no coincide con la ofertada, se solicita aclarar"

Respuesta: La dirección del inmueble fue directamente tomada del certificado de tradición y libertad aportado a folios 114 a 117 de nuestra oferta, el cual tiene como referencia la última actualización catastral. No obstante, dicho certificado también contiene la relación de las nomenclaturas que han sido asignadas a dicho predio.



Panamericana Formas e Impresos S.A.
Calle 65 No. 95-28 Álamos – Bogotá – Colombia
PBX: 571 - 4300355 / 4302110
atencionalcliente@panamericana.com.co
www.panamericanafeei.com



NIT. 800.175.457-5

Se presenta causal de RECHAZO, contenida en el ítem:

7.15.9. El Proponente formule su oferta con algún tipo de condicionamiento, o lo imponga en cualquiera de los documentos que la conforman.

Es por esto que el Comité Evaluador Técnico no puede decir que el oferente cumple en igualdad de condiciones dentro de la convocatoria y es claro que debe rechazar la oferta, porque dentro de la misma no especifica que estas eran las condiciones de las máquinas ofertadas, sino que son hallazgos de la VISITA TECNICA A PLANTA.

F. Sexta Observación

El 4 de Febrero el comité evaluador notifica incumplimiento al oferente:

2. En relación con el requisito habilitante señalado en el numeral 5.3.3. Protocolo de Control de Calidad, no se incorporó a la propuesta el documento descriptivo de los procesos de control de calidad requeridos en el Pliego de Condiciones; el documento allegado a folios 172 a 198 no contiene la información necesaria para verificar el cumplimiento del requisito en las condiciones solicitadas en el pliego y en el anexo técnico.

Dentro de los documentos publicados no se encuentra respuesta o subsanación alguna por parte del oferente Thomas Greg & Son.

Si analizamos lo expuesto en el pliego en el numeral:

6.2. Factor técnico Pág. 31

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta QUINIENTOS (500) de puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

criterio	Puntaje
Impresión y empaque de pruebas adicionales	150
Mejoramiento tiempo de producción	150
Mejoramiento procedimiento de control de calidad	100
Mejoramiento servicio de seguridad de la planta	100
TOTAL	500

Y específicamente en el ítem de Mejoramiento Procedimiento de Control de Calidad:



Panamericana Formas e Impresos S.A.
Calle 65 No. 95-28 Álamos – Bogotá – Colombia
PBX: 571 - 4300355 / 4302110
atenciónalcliente@panamericana.com.co
www.panamericanafei.com



Es importante tener en cuenta que dentro de los ítems a ser evaluados y que otorgan puntos, tenemos el siguiente:

6.2.3. Mejoramiento de Control de calidad (Página 37)

El ICFES calificará los siguientes factores del sistema de gestión de calidad del proponente superiores a los mínimos requeridos en el numeral 16 del Anexo Técnico, asignando los puntajes máximos por cada criterio según se contempla en la tabla siguiente:

FACTOR A EVALUAR PUNTAJE ASIGNADO

Personal disponible para la inspección	30
Porcentajes de Muestras	70
Total	100

Conclusión: La información entregada no cumple con lo requerido en el Sistema de Gestión Calidad del anexo técnico; no es claro el qué y el cómo van a realizar y cumplir con los procesos de calidad por subproceso en la ejecución del contrato. Sin embargo el comité le tendrá que otorgar puntos por personal adicional y porcentaje de auditoría por producto, según numeral 6.2.3 del pliego definitivo. No se puede garantizar consistencia en la evaluación integral del factor de CALIDAD, ante la ausencia de información. Por lo tanto el Comité debe RECHAZAR la propuesta al no poder garantizar el otorgamiento de puntos para este ítem.

G. Séptima Observación

El comité de evaluación presenta observación de incumplimiento el 2 de febrero con el siguiente alcance:

6. En los folios 109 que corresponde al plano de la planta presentado para la prueba Saber 11 B y en el folio 110 que corresponde al plano de la planta presentado para las pruebas Saber 11 A, Saber Pro 1 Saber Pro 2, no se observan las cotas en los planos solicitadas en el formato 4 oferta técnica, en el aspecto plano de ubicación, donde se solicita así: "Indique el Folio del plano en el cual se registren las medidas de las áreas ofertadas. (Preprensa, Impresión, Empaque, etc...) con las cotas respectivas". Por lo anterior favor aclarar.

El proponente Thomas Greg & Son responde el 3 de Febrero:

"6. En el folio 109 que corresponde al plano de la planta presentado para la prueba Saber 11 B y en el folio 110 que corresponde al plano de la planta presentado para las pruebas Saber 11 A, Saber Pro 1 Saber Pro 2, no se observan las cotas en los planos solicitadas en el formato 4 oferta técnica, en el aspecto plano de ubicación, donde se solicita así: "Indique el Folio del plano en el cual se registren las



Panamericana Formas e Impresos S.A.
Calle 65 No. 95-28 Álamos – Bogotá – Colombia
PBX: 571 - 4300355 / 4302110
atencióncliente@panamericana.com.co
www.panamericanafei.com



NIT. 800.175.457-5

*medidas de las áreas ofertadas. (Preprensa, Impresión, Empaque, etc...) con las cotas respectivas".
Por lo anterior favor aclarar."*

Respuesta: Debido a que las áreas de nuestra planta son irregulares, se registraron las medidas de las áreas totales de cada subproceso en los folios 109 y 110 correspondiente a los planos. Cada área está acotada (delimitada) en dichos folios.

Leído lo anterior, no se registra subsanación alguna al documento entregado. Consideramos que es grave que al Comité le satisfaga la respuesta y dé como Cumplida la observación teniendo en cuenta que a otros proponentes se les ha exigido el cumplimiento del mismo y además este es un documento indispensable para la evaluación y otorgamiento de puntos del área ofertada de empaque, porque dentro de él se valida información aportada en el Formato de Oferta Técnica.

El oferente incurre en INHABILIDAD adicionalmente por este punto porque no se realiza la subsanación del documento entregado.

E. Octava Observación

El comité de evaluación realiza la siguiente aclaración a 6 de Febrero:

"En atención a los descuentos del 99.49% ofertados por su compañía, para la Impresión adicional en todos los rangos de volúmenes que pudiera requerir el ICFES, se solicita de manera atenta, una sustentación de la estructura operacional del negocio referente a los costos y utilidad que le permiten al proponente ofertar este porcentaje de descuentos y mantenerlos para la ejecución del contrato".

El oferente entrega la siguiente respuesta:

Respuesta: En el numeral 6.2 Factor Técnico/ página 30 del pliego de condiciones se asignan 150 puntos por impresión y empaque de pruebas adicionales. En el numeral 6.2.1 Impresión y empaque de pruebas adicionales en la página 33 el pliego establece: "En ningún caso el proponente podrá ofertar un porcentaje de descuento igual o superior al 100% de descuento. En caso que este porcentaje sea ofertado, el proponente no recibirá puntaje para el rango de cantidad de material en la cual oferte un porcentaje igual ó superior al 100%, y se entenderá que mantiene el mismo precio unitario ofertado para las pruebas SABER 11 Calendario A ó SABER PRO – 2 según corresponda."

Cómo se puede observar, la Entidad dejó abierta la posibilidad de ofertar el mayor descuento posible, situación que Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. tomó en cuenta para ofertarlo como una estrategia comercial para un cliente con el que hemos trabajado por más de 25 años en diferentes actividades.



Panamericana Formas e Impresos S.A.
Calle 65 No. 95-28 Álamos – Bogotá – Colombia
PBX: 571 - 4300355 / 4302110
atenciónalcliente@panamericana.com.co
www.panamericanafei.com



NIT. 800.175.457-5

Toda propuesta comercial contiene valores agregados que pueden favorecer la adjudicación de cualquier contrato. Las propuestas son estudiadas, simuladas y estructuradas de manera sistemática aplicando el método inductivo que parte de unos hechos verificables que se convierten en procesos y productos. Esto significa que al tener un proceso principal que deriva en economías de escala, se logra obtener suficiente razonabilidad en los costos de producción que son eficientes para cubrir impresiones adicionales de menor cuantía, sin que esto afecte la contribución esperada. Ello permite diseñar una atractiva estrategia comercial que pondera la promoción como hecho válido y argumento sólido a la hora de ofrecer a nuestros clientes valores agregados tangibles, de percepción objetiva.

La experiencia acumulada de años realizando este tipo de proyectos nos permite determinar el grado de riesgo y de apalancamiento del costo, de tal manera que nos proporciona información cuantitativa que posibilita realizar una promoción como la que estamos presentando, que se sustenta en oportunidad de negociaciones con proveedores de materias primas por volumen, una programación de producción expedita y control en repetición de actividades. Todo este esquema de economías de escala y optimización de costos hace parte del secreto profesional de nuestra compañía.

Nuestra compañía, la cual lleva más de 50 años en el mercado, cuenta con el respaldo económico del Grupo Thomas Greg & Sons y durante sus años de trayectoria en el mercado Nacional ha cumplido cabal y responsablemente con todas nuestras obligaciones en los contratos que nos han sido asignados.

Nuestras cifras históricas son garantes de seriedad y cumplimiento. Las decisiones comerciales que hemos adoptado han sido meticulosamente analizadas y soportadas en la experiencia ejecutando estos contratos.

Parece no ser claro si existe dentro del pliego alguna regulación que lo impida, pero es impensable dentro de la sana lógica comercial, que un modelo de negocio aguante regalar el material adicional, independientemente si son 10.000 o más de 50.000 hasta el infinito; consideramos que es responsabilidad del comité evaluador preservar las garantías técnicas y científicas que le permita garantizar una evaluación objetiva a este ítem, previendo que solo una de las tres propuestas se aleja de cualquier proporción real de oferta.

Quisiéramos identificar y saber cómo se garantizarían los principios de igualdad, moralidad eficacia, economía e imparcialidad (Cinco de los siete principios consagrados en el Art. 209 de la Constitución Política), así como los de transparencia, economía y selección objetiva señalados en el Estatuto General de la Contratación Pública, o los principios de igualdad, buena fe, moralidad, eficacia, economía imparcialidad, transparencia y libre competencia contenidos en el Manual Interno de



Panamericana Formas e Impresos S.A.
Calle 65 No. 95-28 Álamos – Bogotá – Colombia
PBX: 571 - 4300355 / 4302110
atenciónalcliente@panamericana.com.co
www.panamericanafeei.com



Contratación que rige la actividad contractual del ICFES, para la evaluación de este ítem diseñado por el ICFES.

Por todas las anteriores observaciones consideramos respetuosamente que el comité Evaluador debe mantener **INHABILITADA** la oferta presentada por el oferente Thomas Greg & Son.

Adicionalmente consideramos importante y oportuno presentar al ICFES las siguientes alertas, las cuales complementan las razones por las cuales dicha oferta no debe ser objeto de evaluación:

1. Cómo es posible evaluar una oferta presentada por el oferente **THOMAS GREG & SONS**, si no cumplió con los requisitos mínimos habilitantes. (Ver jurisprudencia transcrita anteriormente).

2. Cómo es posible presentar unos tiempos de producción con unos equipos de cosido de cuadernillos y personalización de hojas de respuesta que no fueron encontrados, no pudieron ser verificados en la visita realizada por los funcionarios del ICFES y los cuales fueron presentados en la oferta de este oferente cuando por cronograma de este proceso la visita a las diferentes plantas fue incluido y lo más grave en la calificación del comité evaluador asignan **CUMPLE** cuando es evidente que esta calificación esta errada, más aun cuando el ICFES en su proceso de solicitudes de subsanación les pide aclarar este punto y no se visualiza por ninguna parte respuesta de este oferente a dicha inquietud.

3. Es importante conocer el cálculo de fórmulas, método de cálculo con el cual el oferente **THOMAS GREG & SONS** obtuvo una viabilidad para otorgar un 99,49 % de descuento en las tres escalas de las pruebas adicionales Formato No 8, folio 272, cuando con nuestra experiencia en la producción y elaboración de estas pruebas no es suficiente solo conocer y tener la experiencia para otorgar este exagerado % de descuento; por lo anterior, consideramos que este cálculo debe ser soportado de manera real y científica no solo con un argumento de experiencia y más aún cuando en la visita no se pudieron verificar equipos. ¿Cómo se presenta un descuento de precio y unos tiempos de producción si no se tienen todos los equipos ofertados y además no dan respuesta al ICFES de este tema tan importante y fundamental en todos los temas de esta convocatoria?.

Conclusión y petición final

Con base en los análisis e información anteriormente presentados a consideración del ICFES, solicitamos muy respetuosamente que se proceda a realizar la evaluación y otorgamiento de puntaje a nuestra oferta, **la cual debe ser aceptada como quedó amplia y suficientemente documentado y demostrado**. Por otra parte, es perfectamente claro que la oferta presentada por Thomas Greg & Son no debe ser tenida en cuenta para ser evaluada por encontrarse inhabilitada y por incurrir en las causales de rechazo señaladas en el presente documento; adicionalmente la propuesta presentada por la UT Legislación Estratégica 2015 tampoco podrá ser objeto de

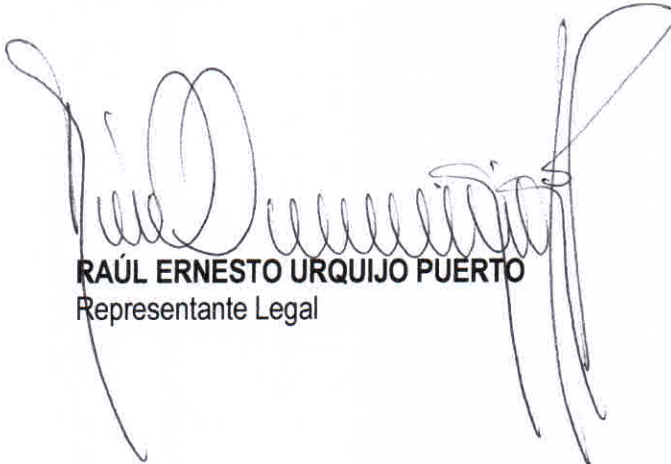


NIT. 800.175.457-5



evaluación por las causales de rechazo en que se halla incurso y por la inhabilidad misma de la propuesta, lo cual quedó también ampliamente demostrado en el presente.

Cordial saludo,



RAÚL ERNESTO URQUIJO PUERTO
Representante Legal



Panamericana Formas e Impresos S.A.
Calle 65 No. 95-28 Álamos – Bogotá – Colombia
PBX: 571 - 4300355 / 4302110
atenciónalcliente@panamericana.com.co
www.panamericanafei.com

